

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 2 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.729

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 38 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se autoriza al Municipio de Panamá para contratar un empréstito.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 156 y 157 de 25 de Septiembre de 1954, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 52 de 25 y 53 de 26 de Febrero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 153 de 8, 154 de 10 y 155 de 11 de Junio de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Departamento de Bellas Artes y Publicaciones

Resuelto Nº 538 de 24 de Septiembre de 1954, por el cual se habilita a un músico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento Administrativo*

Resueltos Nos. 3921, 3922, 3923 y 3924 de 14 de Enero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 176, 177, 178 y 179 de 13 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL MUNICIPIO DE PANAMA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 38

(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por la cual se autoriza al Municipio de Panamá para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que tanto el Consejo Municipal de Panamá, como el Alcalde del Distrito Capital han hecho representaciones ante el Organo Ejecutivo a fin de que, por el conducto de éste, se solicite a la Honorable Asamblea Nacional la correspondiente autorización para contratar, con arreglo al Art. 207 de la Constitución Nacional, un Empréstito con las entidades autónomas o semi-autónomas del Estado con las Instituciones Bancarias domiciliadas en la República, hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/. 500.000.00), a una rata no mayor del 6% anual, y

Que es conveniente que el Municipio de Panamá promueva y lleve a cabo obras públicas de positivo beneficio comunal, arbitrando para ello los fondos indispensables,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de Panamá para que, previo concepto favorable de la Contraloría General de la República, contrate un empréstito con alguna entidad autónoma o semi-autónoma del Estado, o con alguna de las Instituciones Bancarias domiciliadas en la República, hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/. 500.000.00), a una rata no mayor de 6% anual, a fin de construir a base de licitación pública un cementerio y un edificio auxiliar del Palacio Municipal para oficinas Municipales.

Artículo 2º La contratación de dicho Empréstito se llevará a efecto de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley 8ª de 1954, sobre Régimen Municipal y el Artículo 207 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º El servicio de esta deuda no podrá absorber más del 20% de la renta ordinaria de cada ejercicio fiscal del Municipio de Panamá.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de Febrero de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 156.—Panamá, Septiembre 24 de 1954.

Por medio de la Resolución Nº 24, del 7 de mayo último, el Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, declaró quebrantada la fianza por valor de trescientos (300) balboas, prestada el día 27 de febrero de 1953, ante el aludido funcionario, por Anselmo Villarreal, a favor de Juana Rosa R. de Cedeño, y, en consecuencia, condenó al fiador Villarreal, a pagar ciento cincuenta (150) balboas, o sea la mitad de la cuantía de la fianza, a favor del Tesoro Municipal.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, conoció del negocio en segunda instancia y de acuerdo con la opinión del Fiscal del Circuito de quien solicitó concepto, revocó el fallo del Alcalde,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza
Apartado N° 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

por considerar que las declaraciones presentadas por la denunciante fueron rendidas fuera del juicio, ante el Juez Municipal de Guararé, y no fueron ratificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 809 del Código Judicial, por lo cual no constituyen plena prueba del hecho punible imputado a la denunciada, ni de la responsabilidad civil del fiador.

La resolución del Gobernador de Los Santos por la cual revocó el fallo del Alcalde de Guararé procede en derecho, se estima innecesaria la revisión solicitada y, en consecuencia,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 157.—Panamá, Septiembre 25 de 1954.

El Mercado Paul de Chiriquí S. A., representado por el licenciado Gonzalo Salazar, portador de la cédula de identidad personal N° 19-1807, solicitó al Alcalde de David el lanzamiento de Pablo Berard del local que éste ocupa en una casa situada en la Avenida B. Norte, frente al parque Cervantes de esa ciudad, perteneciente al señor R. González Revilla y arrendada a la mencionada Compañía.

Al Alcalde acogió el negocio, y como quiera que Berard manifestó que la ocupación de esa casa por él no se basa en contrato de arrendamiento con el dueño del inmueble ni en autorización del legítimo arrendatario, para ocuparlo, le ordenó que desocupara ese local en el plazo de veinticuatro horas.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí conoció del negocio en segunda instancia, y por Resolución N° 41, del 10 de Julio de 1954, anuló lo actuado por el Alcalde, por considerar entre otras cosas, que la parte actora no usó en la acción el papel sellado de que trata el numeral 1° del artículo 1° de la Ley 49 de 1946.

Se estima innecesaria la revisión solicitada y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 52
(DE 25 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a Clemencia Díaz Profesora en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Angela Méndez Mérida.

Artículo 2° Para los efectos de la Ley de Sueldos la persona arriba nombrada se considerará como Jefe de Dirección de 3ª Categoría, con un sueldo mensual de B/. 200.00.

Artículo 3° Para los efectos fiscales, este nombramiento durará un mes y un cuarto y comenzará a regir a partir del día 15 de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 53
(DE 26 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se nombra Inspector de Deportes, por seis meses, a partir del 1° de marzo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor José M. Justiniani, Instructor de Primera Categoría.

Artículo 2° Este Instructor debe presentar al Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, para su aprobación, un programa escrito pormenorizado, de la labor que van a desarrollar y asimismo, rendirá un informe final del trabajo realizado el cual debe contener sugerencias para

la mejor orientación y progreso del deporte a que sea asignado en la República.

Imputase este gasto al Artículo N° 532 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio, y para los efectos fiscales este nombramiento es a partir del 1° de Marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 183.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al Maestro Rodolfo Polo de la escuela de la Huaca, escuela que se clausura por baja matrícula, en la Provincia Escolar de Herrera, a la escuela de Las Lajas, escuela que se crea en el Municipio de las Minas, Provincia Escolar de Herrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 184.—Panamá, 10 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Débora M. Delgado C. De una cátedra regular permanente de Ciencias en el Colegio Félix Olivares C., a la misma cátedra en la Escuela Secundaria de Chitré, por necesidad del servicio.

Laura Augusta Jiménez. De una cátedra regular permanente de Ciencias en el Colegio Félix Olivares C., a la misma cátedra en el Colegio Abel Bravo, por necesidad del servicio.

Nidia T. Rangel. De una cátedra regular permanente de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", a la misma cátedra en el Colegio Abel Bravo, por necesidad del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 185.—Panamá, 11 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé:

María O. de Jiménez, de la escuela República de España a la escuela Cirilo J. Martínez, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Zoila Rosa Moreno quien pasa a otro escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí:

Petra A. de Rivera, del Centro Escolar Antonio José de Sucre, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela República de China, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Gertrudis C. de Handy quien renunció.

Provincia Escolar de Panamá:

Esther María Chong de Campos, de la escuela de El Arado, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Corozales Adentro, en reemplazo de Francisco Ramírez cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Ovidio A. Sandoval M., de la Escuela José G. Duque, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela República de España, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de María O. de Jiménez, quien pasa a otra escuela.

Zoila Rosa Moreno, de la escuela Cirilo J. Martínez, a la escuela Ernesto T. Lefevre, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

HABILITASE A UN MUSICO

RESUELTO NUMERO 538

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Departamento de Bellas Artes y Publicaciones.—Resuelto número 538.—Panamá, 24 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones organizó la presentación del Conjunto Folklórico Venezolano "El Retablo de Maravillas", en el Estadio Nacional de la ciudad de Panamá, con participación de la Orquesta Nacional.

Que el Director de la Orquesta Nacional consideró necesario adicionar el personal regular de la Orquesta, con los servicios de Ricaurte Della Cella.

RESUELVE:

Habilitase al señor Ricaurte Della Cella, como Músico ad-hoc de la Orquesta Nacional, para reconocer los servicios que prestó con motivo de las

presentaciones del "Retablo de Maravillas" en el Estadio Nacional, en los días 29, 30 y 31 de Marzo y 1º y 2 de Abril de 1954.

Autorizarse la inclusión de Ricaurte Della Cella en la planilla regular de la Orquesta Nacional, para pagarles los honorarios correspondiente a un ensayo y cuatro presentaciones con el Retablo de Maravillas.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3921

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3921.—Panamá, 14 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isidro Rodríguez, peón en Servicios Especiales, Zona de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 22 de Diciembre de 1952 al 21 de Noviembre de 1953, Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero de 1954.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Rodríguez, el mes de vacaciones regulares a que tiene derecho y que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3922

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3922.—Panamá, 14 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Felicio Gómez, Celador de 2ª Categoría en Servicios Especiales, Zona de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado ser-

vicios continuos del 1º de Enero de 1953 al 30 de Noviembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero de 1954.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Gómez, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3923

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3923.—Panamá, 14 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lucinio Peralta, Peón de 5ª Categoría en Servicios Especiales, Zona de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Agosto de 1951 al 31 de Mayo de 1953. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero de 1954.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Peralta, los dos meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3924

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3924.—Panamá, 14 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Martín González Peón de 5ª en Servicios Especiales, Zona de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 19 de Enero de 1952 al 18 de No-

viembre de 1953. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero de 1954.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor González, los dos meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

- Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 176

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Viodelda M. Rodríguez, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Dylsa Boyd.

Artículo segundo: Nómbrase a Ruth M. Batista S., Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás en reemplazo de Alejandra Ardines quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a María Emilia Aguila, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Elfida de Aguilar quien pasa a otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 177

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Ines Murillo, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo

de Silvia Alphonse quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 178

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Delfina S. de Jácome. Enfermera de 4ª Categoría, Hospital Psiquiátrico Nacional para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 179

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celia María Pujol Gómez, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Melina Dianous.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 377, Asiento 38,788 del Tomo 152 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "General Shipping Corporation";

Que al Folio 145, Asiento 63,289 del tomo 287 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

Los suscritos, quienes son todos los accionistas con derecho a voto de "General Shipping Corporation", por el presente convienen en que dicha sociedad sea y por el presente la misma, queda disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 1307 de Junio 27 de 1955, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de Julio de 1955,

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

M. A. DIAZ E.,

Registrador General de la Propiedad.

L. 20.788

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Nicanor Cerrascante contra Doris Maud Mellard, se ha señalado las horas legales del día veintidós de agosto próximo venturo para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta el siguiente bien:

"Finca número quince mil quinientos cincuenta (15,550), inscrita al Folio trescientos diez y ocho (318) del Tomo cuatrocientos (400) y, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situados en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, en donde el lote se distingue con el número F.cincuenta y siete (F-57). El terreno tiene una superficie de ochocientos sesenta y cuatro (864) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, linda con El Club S. A. y mide veinte (20) metros cuadrados (40). centímetros; por el Noroeste, con el Club S. A., y mide cuatro (4) metros setenta y tres (73) centímetros; por el Noreste, linda con lote F.cincuenta y nueve (F-59) y mide veintiséis (26) metros setenta y ocho (78) centímetros; por el Sureste, linda con calle ciento cuarenta y dos (142) y mide veintisiete (27) metros ochenta y dos (82) centímetros; y por el Suroeste, linda con lote F.cincuenta y seis (F-56) y mide treinta y ocho (38) metros setenta y dos (72) centímetros. La casa es de un solo piso, montada sobre pilas tras de concreto, con techo de hierro acanalado, y consta de tres (3) recámaras, un porch, una sala, con su cocina de concreto y servicio sanitario del mismo material revestido con mosaico. Dicha construcción ocupa una superficie de noventa y nueve (99) metros cuadrados con seis mil veinticinco (6,025) centímetros cuadrados, linda por sus cuatro costados con terreno vacante del mismo lote que ocupa, y se describe así: Partiendo del extremo Noreste de la construcción frente a la Calle Segunda, se miden en dirección Sur, cuatro (4) metros treinta y cinco (35) centímetros; luego en dirección Oeste, tres (3) metros sesenta y cinco (65) centímetros; y de este punto, otra vez en dirección Sur, se miden cuatro (4) metros quince (15) centímetros, hasta llegar al extremo Sureste de la casa que se describe; de este punto, en dirección Oeste se miden

nueve (9) metros ochenta y cinco (85) centímetros, hasta llegar al extremo Suroeste de la construcción; de aquí en Dirección Norte, se miden ocho (8) metros cincuenta (50) centímetros, hasta llegar al extremo Noroeste de la casa que se describe; y de este punto, en dirección Este, se miden trece (13) metros cincuenta (50) centímetros, hasta llegar al punto de partida".

Servirá de base para la subasta la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 20.684

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Angélica Rodríguez R., Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que a solicitud del señor Virgilio Correa Peralta, por medio de apoderado, en el juicio ejecutivo interpuesto por éste contra Julián Díez Cano, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de una casa ubicada en Llano Bonito del Distrito de Chitré, con las siguientes especificaciones:

Casa de quinchá, maderas labradas, techo de tejas al uso del país, piso de cemento y ladrillos, sin número y dentro de las siguientes linderos: Norte, terreno de propiedad del señor Julián Díez Cano; Por el Sur, con propiedad de dicho señor Díez Cano; Por el Este, camino que conduce de Llano Bonito a La Dormidera de Monagrillo y por el Oeste, con propiedad del mismo Julián Díez Cano, con 13 metros con 40 cms. de ancho; 12 metros con 30 cms. de fondo y patio de 15 metros de fondo.

Servirá de base para el remate, la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

La Secretaria del Juzgado Municipal de Chitré,

Angélica Rodríguez R.

L. 17.656

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticinco (25) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta se ha decretado en la ejecución promovida por los herederos de José María Aizpurúa contra Demetrio Montes, que se describe así:

"Una casa, ubicada en La Concepción, distrito de Bugaba, que mide treinta (30) pies de frente por sesenta

(60) pies de fondo, de dos pisos, forrada de madera, techo de felpa, dentro de un solar que tiene los siguientes linderos: Norte, solar de Juana Montero Sur, solar y casa de Abel Castillo Este, calle segunda Oeste (carretera vía Volcán) y Oeste, solar de los herederos de Higinia Barroso Vda. de Montenegro.

Dicho bien carece de título inscrito y está valorado en mil balboas (B/. 1.000.00)".

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán aceptadas en la Secretaría del tribunal hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

David, 26 de Julio de 1955.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 21.383

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía propuesto por Arcadio Rivera M. contra Basilio García, se ha señalado el día 15 de Agosto de éste año, entre las ocho de la mañana (8.00 a.m.) y cinco de la tarde (5.00 p.m.) para que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta de los animales ya valorados y depositados, que a continuación se especifican:

3 puercas negras, avaluadas en B/. 17.50	
cada una	B/. 52.00
1 puerca amarilla embasada por	25.00
3 puercas coloradas, castradas, B/. 20.00	
cada una	60.00
1 puerca colorada por	20.00
1 puerca parida con 7 lechones	70.00

TOTAL B/. 227.50

Será postura admisible al que cubra las dos terceras partes de la mencionada suma de B/. 227.50.

Para habilitarse como postor precisa que se consigne antes en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento sobre B/. 250.00.

Las propuestas se harán desde las ocho de la mañana (8.00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) y de esta última hora en adelante solo se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Chitré, veinte y uno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 17.658

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rafaela González se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio 19 de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Rafaela González, desde el día cuatro de noviembre de 1919, fecha en que acaeció su fallecimiento; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Claudia Antonia González de Rivera, hija de la causante y ORDENA: que comparezcan a

estar a derecho en el juicio los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 20.571

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Charles Harrison Acree se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, julio veintidós de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión testamentaria de Charles Harrison Acree, desde el día 8 de julio de 1955, fecha en que acaeció su fallecimiento; que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, por mandato testamentario, la cónyuge superviviente, Ivone Martín Silva vda. de Acree y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial."

(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Despacho, hoy veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y copias del mismo se entregan a parte interesada, para su publicación de conformidad con lo establecido por la Ley.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 9286

(Única publicación).

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

Que el señor Fortunato Bernal Almillategui, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de Antón, con cédula de identidad personal N° 5-1325 y Leonidas Bernal Davis mujer, mayor de edad, casada, natural de Antón, enfermera graduada, con residencia en la ciudad de Panamá y con cédula personal N° 28-3062 mediante memorial solicitan en sus propios nombres Proindiviso a ésta Gobernación, se les adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno ubicado en El Valle, comprensión del Distrito de Antón, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de propiedad de José Angel Noriega y Sucesores de Adolfo Arquíñez; Sur, Río Antón; Este terrenos de los Sucesores de Fidel Alveo y Río Antón y Oeste, terrenos de los Sucesores de Adolfo Arquíñez con una extensión superficial de siete hectáreas, siete mil seiscientos diez y siete metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados (7 Hts. 7617 M2. 98 D2.), denominado "El Salitral".

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a los interesados para que a sus costas la hagan publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9770

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 124

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Deyanira de González, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra de Primera Enseñanza, con cédula N° 60-1671 y vecina de esta ciudad, por medio de su apoderado Licenciado Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, medianamente compra a la Nación, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, de una superficie de 3 Hts. 6992 M. C. (tres hectáreas con seis mil novecientos noventa y dos metros cuadrados), comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Salvador Marengo e Ildaura de Benítez;

Sur: Sucesión de Aníbal García;

Este: Ildaura de Benítez; y

Oeste: Deyanira de González, Enrique Benítez, Arturo Tejada, Mamerto Barrios, Wenceslao Bustos, Angela de Guillén y Salvador Marengo.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término de treinta días hábiles; copia de él se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, 9 de Julio de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 5507

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Carolina Méndez de Chiari, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de doña Carolina Méndez de Chiari, desde el día 15 de junio de 1955, fecha de su fallecimiento que ocurrió en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros: Eduardo Chiari, en su condición de cónyuge superviviente; Sara del Carmen Chiari Méndez hoy señora de Selea, Raquel Chiari Méndez, Ana Elena Chiari Méndez, hoy señora de Arias, Carolina María Chiari Méndez, hoy viuda de Navarro, Eduardo Aurelio Chiari Méndez, Luz Chiari Méndez, hoy señora de Garrido y Carlos Alberto Chiari Méndez, en su condición de hijos de la causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 9494

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Segundo Walter Castillo, varón, mayor de edad, colombiano, moreno, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 8-35198 y residente en Espuela 12, Changuirola, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de lesiones personales, por medio del auto que dice así en lo pertinente:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Segundo Walter Castillo de generales conocidas, por infracción de disposiciones enmarcadas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día diez y ocho del presente mes, a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. El procesado debe proveer los medios de su defensa.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria (fda.) Librada James".

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, julio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Visto el informe Secretarial que precede, póngase a Segundo Walter Castillo como reo ausente y procédase a notificarle el auto encausatorio por Edicto como lo ordena la Ley.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fda.) Librada James, Sría."

Se advierte al procesado Segundo Walter Castillo que si comparece se le oirá y administrará justicia como corresponde, y de lo contrario ello se estimará como grave indicio en su contra, se le declarará en rebeldía y se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio.

Se excita a todas las autoridades de la República para que lleven a cabo u ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que denuncien su paradero, con la advertencia que si sabiéndolo no lo hicieren, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, 15 de Julio de 1955.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.

(Cuarta publicación)